MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL CUAL SE EXTIENDE INDEFINIDAMENTE LA DURACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 14 DE MAYO DE 1992", SUSCRITO POR CAMBIO DE NOTAS, DE FECHAS 15 Y 29 DE JUNIO DE 2011.

SANTIAGO, 23 de junio de 2014.-

M E N S A J E Nº 201 – 362/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992", suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.

I. ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE 1992

El "Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica con el Gobierno de los Estados Unidos de América", en adelante e indistintamente "Acuerdo", fue suscrito por el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 14 de mayo de 1992 y publicado en el Diario Oficial de 16 de abril de 1994.

Tuvo por objeto fundamental establecer un marco jurídico básico para fomentar la cooperación científica y el desarrollo tecnológico, con fines pacíficos, entre ambos países.

Dicha cooperación incluyó el intercambio de información científica y técnica, de científicos, técnicos y expertos, la realización de seminarios y reuniones conjuntas, de proyectos de investigación en ciencias básicas y aplicadas, y cualesquiera otras formas de cooperación que en dichos campos se acuerde entre las Partes.

Igualmente, se facultó en él a las Partes para celebrar Acuerdos Complementarios con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y, con el propósito de promover, coordinar y evaluar su aplicación, contempló la creación de una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambos países, y que se reunió cada dos años, alternadamente, en Chile y Estados Unidos de América.

Además, se dispuso que las actividades de cooperación se realizaran de conformidad con las leyes aplicables en ambos países y su cumplimiento quedó sujeto a las disponibilidades de fondos, pudiendo también financiarse mediante Acuerdos Complementarios.

Por otro lado, las Partes adquirieron diversos compromisos con miras a la ejecución de los proyectos y programas en el marco del Acuerdo, entre ellos, los siguientes:

1) Facilitar la entrada y salida de su territorio del personal y equipos del otro país que se utilicen en dichos proyectos y programas;

2) Permitir que todos los participantes en actividades de cooperación ya aprobadas tuvieran acceso a instalaciones y personal dentro de sus respectivos países, siempre que se estime necesario para llevar a cabo esas actividades; y

3) Proporcionar un acceso equivalente a los principales programas e instalaciones auspiciados por el Gobierno o apoyados por éste para los investigadores visitantes, asimismo, un acceso e intercambio equivalente de información en el campo de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

A su vez, el Acuerdo contenía dos anexos: uno sobre Propiedad Intelectual y otro sobre Protección y Tecnología Sensitiva. El primero, incluye una normativa sobre propiedad intelectual, a la cual quedaron sujetas todas las actividades derivadas del Acuerdo, en tanto que el segundo se refiere a la protección de hecho que las Partes otorgaron a la información clasificada.

Originalmente, este Acuerdo estaría vigente por 5 años, según lo previsto en el número 2. de su Artículo XII. Sin embargo, cumplido dicho plazo fue renovado por el mismo período por el acuerdo adoptado entre las mismas Partes, por cambio de notas de fechas 5 de mayo y 22 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 2001. Posteriormente, el aludido Acuerdo fue renovado en otras tres oportunidades, por cambios de notas de fechas 4 y 28 de enero de 2005, 20 de mayo y 20 de junio de 2005, y 27 y 28 de junio de 2006, respectivamente.

II. OBJETO DEL ACUERDO DE 2011

Por intercambio de notas de fechas 15 y 29 de junio de 2011, el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptaron el Acuerdo que sometemos a la aprobación de Vuestras Señorías, con la exclusiva finalidad de extender indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito por ambas Partes el 14 de mayo de 1992.

Las razones que tuvieron en consideración las Partes para pactar la extensión indefinida del Acuerdo de 1992, se fundan en los mutuos beneficios que ambos Estados han obtenido en las diversas áreas en las cuales se desarrolla la cooperación científica y tecnológica bilateral durante su vigencia.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente proyecto de acuerdo.

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el “Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992”, suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.”

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores